

Cumplase el presente acuerdo y notifíquese al Instructor, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, C/ Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución."

Santander, 3 de marzo de 2006.—La secretaria general, PA, el director general de Inspección y Calidad de los Servicios (Decreto 5/2006, de 12 de enero), Ramiro Bedia Miguel.

06/3082

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Notificación de resolución de expediente por acta de infracción, número 10/06.

En el expediente 10/06 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 958/05-T, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa «Hostelera de Cudeyo, S. L.», con domicilio en Solares, calle General Mola, número 6, la sanción de 3.005 euros, de conformidad con los artículos 39 y 40, del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. (Incumplimiento artículo 8 párrafo sexto del Convenio Colectivo de Hostelería).

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de Alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta mediante el ingreso del importe de la misma en metálico o cheque conformado en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora, utilizando en todo caso la «Liquidación», cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo en Santander, calle Cádiz, número 9, 3º, Sanciones, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el período ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación en Santander, 6 de marzo de 2006.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquín.

06/3206

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Notificación de resolución de expediente por acta de infracción, número 11/06.

En el expediente 11/06 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 959/05-SH, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa «Hostelera de Cudeyo, S. L.», con domicilio en Solares, calle General Mola, número 6, la sanción de 1.503 euros, de conformidad con los artículos 39 y 40, del Real Decreto

Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. (No ha justificado el cumplimiento de la vigilancia de la salud con anterioridad al 1 de agosto de 2005).

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de Alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta mediante el ingreso del importe de la misma en metálico o cheque conformado en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora, utilizando en todo caso la «liquidación», cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo en Santander, calle Cádiz, número 9, 3º, Sanciones, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el período ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación en Santander a 6 de marzo de 2006.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquín.

06/3207

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Notificación de resolución de expediente por acta de infracción, número 22/06.

En el expediente 22/06 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 987/05-SH, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa «Gante y Giro Constructora, S. A.» y a otra empresa solidariamente, con domicilio en Santander, calle Lealtad, número 18, 4º derecha, la sanción de 4.000 euros, de conformidad con los artículos 39 y 40, del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. (Dos infracciones: Falta de medidas para prevenir el riesgo de sepultamiento y falta de formación e información del trabajador accidentado).

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de Alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta mediante el ingreso del importe de la misma en metálico o cheque conformado en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora, utilizando en todo caso la «liquidación», cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo en Santander, calle Cádiz, número 9, 3º, Sanciones, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el período ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación en Santander a 6 de marzo de 2006.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquín.

06/3208